

Buenos Aires, 18 de marzo de 2021

Sra.  
Administradora Federal de Ingresos Públicos  
**Lic. Mercedes Marcó del Pont**  
S / D

**Ref.: Aporte solidario y extraordinario - Vencimiento**

De nuestra consideración:

Desde la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (CAC) nos dirigimos a Usted en relación al Aporte Solidario y Extraordinario Ley N°27.605, que grava los bienes en el país y en el exterior de personas humanas existentes al 18/12/2020 –de superar el umbral de doscientos millones de pesos– y su reglamentación por Decreto N° 42/2021.

Al respecto, por Resolución General N°4930, publicada el 08/02/2021, esa Administración Federal dispuso las normas reglamentarias necesarias para su aplicación y entre ellas fijó el vencimiento del plazo para presentar las declaraciones juradas de determinación del Aporte en el día 30 de marzo de 2021.

La CAC considera que el plazo otorgado a los contribuyentes para reunir la información necesaria, en especial para el caso de participaciones societarias tales como datos de balances y saldos de cuentas, y en particular balances especiales a la fecha de publicación de la Ley N°27.605 y su aprobación por las autoridades societarias, resulta prácticamente de imposible cumplimiento, lo que motivó a nuestra Entidad a sugerir opciones que hubieran facilitado la tarea de los sujetos obligados.

En ese marco consideramos necesario que se analice el otorgamiento de un mayor plazo para la presentación de las mencionadas declaraciones juradas de al menos 30 días adicionales, de modo que los contribuyentes puedan completar la correcta determinación del Aporte.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente.



Rodrigo Pérez Graziano  
SECRETARIO



Natalio Mario Grinman  
PRESIDENTE